

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, á pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de 30 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 1.º de Octubre)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de León

Con fecha 28 de Mayo de 1895 autorizó el Excmo. Ayuntamiento á D. Maximino Alonso Miñón para instalar una caldera de vapor con destino á la imprenta establecida en el edificio número 3 de la calle de la Revilla, después de cumplir las formalidades que exigen las Ordenanzas y previo informe facultativo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 3.º, título 4.º de las citadas Ordenanzas municipales, se anuncia al público para que pueda hacer las reclamaciones que procedan.

León 26 de Septiembre de 1895.—Eugenio G. Saugrador.

En el día 22 del corriente se le ha extraviado á D. Pedro Suárez, vecino del arrabal del Puente, una yegua, pelo castaño, como de cinco cuartas de alzada, cerrada, estrellada, maniviesa, rozada en el lomo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que la persona que la haya recogido dé conocimiento á esta Alcaldía, quien después se lo participará á su dueño.  
León 26 de Septiembre de 1895.—Eugenio G. Saugrador.

D. Nicolás Sánchez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, se hallan expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1894 á 1895.

Los interesados pueden examinarlas libremente y hacer las obser-

vaciones y reclamaciones que estimen justas durante el plazo de su exposición, que terminará el día 9 del próximo mes de Octubre, pues pasado éste ya no serán atendidas.  
Santa Marina del Rey 24 de Septiembre de 1895.—Nicolás Sánchez.

##### Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdovina

Hállandose terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento que ha de regir en el presente año económico, se hace saber que permanecerá expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que los contribuyentes lo examinen y presenten por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Santovenia 25 de Septiembre de 1895.—P. O. el primer Teniente, Miguel Fidalgo.

##### Alcaldía constitucional de Villadecanes

Considerándolas de pública utilidad el Ayuntamiento acordó establecer en Toral de Vados, pueblo de este Municipio, ferias de ganado vacuno, que á partir del próximo mes de Octubre han de celebrarse en los días 2 y 19 de cada mes.

Las vías de comunicación son excelentes, pues además del ferrocarril y estación, tiene carreteras que, partiendo de Toral de los Vados, enlazan en Villafraanca del Bierzo y Cacabeles, villas distantes de dicho pueblo diez y siete kilómetros, respectivamente, con la general de Madrid á la Coruña.

El sitio destino lo á ferrial es sumamente espacioso, sano y abrigado, y los ganaderos hallarían fácil albergue para sus ganados, como igualmente los feriantes buenas y cómodas casas de huéspedes, y el Ayuntamiento no cobrará derecho alguno á cuantos objetos y ganados se presenten á la venta.

Villadecanes 26 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Agustín García.

##### Alcaldía constitucional de Fabero

Confeccionadas definitivamente por el Depositario y Alcalde respectivo las cuentas municipales de es-

te Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios económicos de 1895 á 96, de 1896 á 97 y de 1897 á 98, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarlas en el indicado plazo y en tablir las reclamaciones que contra ellas crean procedentes, pues transcurrido aquél serán censuradas por la Junta municipal y remitidas al Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación definitiva.

Fabero 25 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Eugenio Terrón.

##### Alcaldía constitucional de Valderas

Por espacio de treinta días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, se admitan solicitudes de los aspirantes á las dos plazas de Farmacéuticos municipales en que se halla distribuido el servicio para las familias pobres de esta población.

El haber para los expresados Farmacéuticos consistirá en 1.410 pesetas, ó sean 755 por cada uno, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de suministrar medicamentos á 300 familias pobres, como máximo, y á los que se acojan en el Santo Hospital; consistiendo la duración del contrato cuatro años.

Valderas 25 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Matías Carnero.

#### JUZGADOS

D. Saturnio Martínez y Díaz Caneja, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por D. Rosendo López Fernández, vecino de Ponferrada, contra Eugenio García Rubio (mayor), Francisco Alonso Benavente, Manuel Manje González y Victoria no Garmón Astorga, vecinos de Villanueva de Jamuz, para hacerle pago de ochenta y cuatro fueros de trigo, ciento cuatro fanegas, seis celemines y un cuartillo de centeno, y tres reales y cincuenta y cinco céntimos en metálico de pensión fo-

ral que le adeudan, se saca á pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

##### Embargados á Eugenio García Rubio

|                                                                                                                     | Pesetas | Cts |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----|
| Un escófil de chopo; valuado en cuatro pesetas                                                                      | 4       | •   |
| Seis sillas de paja; en cuatro pesetas cincuenta céntimos.....                                                      | 4       | 50  |
| Un buey, de seis años, pelo castaño, cuerna bien puesta, bebedero blanco, cola larga; en .....                      | 300     | •   |
| Otro buey, pelo más oscuro, de cinco años, cuerna bien puesta, bebedero blanco, cola larga; en ..                   | 300     | •   |
| Otro buey, pelo castaño, de cinco años, cuerna bien puesta, bebedero blanco; en doscientas cincuenta pesetas.....   | 250     | •   |
| Y otro buey, pelo castaño, de cuatro años, cuerna garabita, bebedero blanco, cola larga; en doscientas pesetas..... | 200     | •   |

##### Embargados á Francisco Alonso Benavente

La casa de su habitación, situada en el casco de Villanueva de Jamuz, calle de la Cruz, señalada con el número seis, compuesta de planta baja en su mayor parte, y algo de piso principal, y en una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados aproximadamente, su construcción paredes de tierra, cubierta de teja, con corral, cuadra y diferentes habitaciones, y linda al Oriente, con calle dicha de la Cruz; Mediodía, con mejada de ganado de Tomás Esteban Rubio; Poniente, con huerta del mismo Tomás, y Norte, con casa de Lucía Benavente, en libre de cargas; valuada en sesientas veinticinco pesetas...  
Una villa, en término de Villanueva de Jeauz,

Plas. Cis.

Plas. Cis.

y sitio que llaman pradera de San Pedro, de cabida de cuatro heminas, ó 6 treinta y siete áreas y diez centiáreas, que linda al Oriente, tierra de don Eugenio de Mata Rodríguez; Mediodía, tierra de herederos de Vicenta Vallinas; Poniente, con otra villa de Santos Monja, y Norte, con tierra de dueño desconocido; valuada en cien pesetas. ....

100

Un huerto, en término del mismo Villanueva, á la calle de la Cruz y camino de Santa Elena de Jamuz, de cabida de un celemin: ó dos áreas y treinta y dos centiáreas, secano, cerrado de pared de tierra, que linda al Oriente, con calle de la Cruz y camino de Santa Elena; Mediodía, con huerta de herederos de Pascual Merillas; Poniente, con huerto de Eugenio García Rubio (mayor), y Norte, con calle de la Rueda, libre, y valuado en cuarenta pesetas. ....

40

**Embargados á Manuel Manje González**

Un arca, machera de castaño, en mediano uso; valuada en siete pesetas. ....

7

Un escalín, de castaño y chopo; valuado en una peseta. ....

1

Una casa, en el casco de Villanueva de Jamuz y calle de la Moral, señalada con el número dieciocho, en una superficie de quinientos veintisiete metros cuadrados, su construcción paredes de tierra y mampostería del país, cubierta de teja, con corral, cuerdas y diferentes habitaciones en los pisos bajo y principal de que se compone, y linda al Naciente, con casa de Remedio Rubio, viuda; Mediodía, calle de la Moral; Poniente, con huerta de Victoriano Rubio, y Norte, con casa de Benito Reyero, no está asegurada de incendios, es libre de carga, y valuada en mil quinientas pesetas. ....

1.500

Una tierra, en término de dicho Villanueva, al sitio del Burrerón del Pulcico, de dos heminas, trigo, secano, ó dieciocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda al Oriente, con tierra de Eugenio García Rubio (menor); Norte, camino de las cuevas; Poniente, tierra de Benito Reyero, y Mediodía, otras de Tomás Esteban y Felipe Rubio; valuada en doscientas veinticinco pesetas. ....

225

Y un arrote, en término del repetido Villanueva, al sitio llamado el Tazo verde, de ocho hanas, secano, ó setenta y cinco áreas y doce centiáreas, roturado; linda al Naciente, con arrote de Santiago Rubio; Mediodía,

día, otros de Blas García y Santos Monja Fernández; Poniente, con tierra de Isidro García, y Norte, camino San Mamet; libre; valuado en cien pesetas. ....

100

**Embargados á Victoriano Garmón Astorga.**

Una casa, que es la de su habitación, en el casco de Villanueva de Jamuz, y calle de la Moral, número estorcer, en una superficie de doscientos metros cuadrados, su construcción paredes de tierra y mampostería del país, cubierta de teja, con piso bajo y principal, cuerdas, corral y diferentes habitaciones en uno y otro piso; linda al Naciente, con casas de Juan Rubio y Pedro Merillas; Mediodía, con calle de la Moral; Poniente, y Norte, con calle pública que no tiene nombre; no está asegurada de incendios; es libre de carga, y está valuada en mil pesetas. ....

1.000

Una tierra, en término del mismo Villanueva y sitio de la Sierra, de dos heminas y media de sembradura, ó quince áreas y 50 centiáreas; linda al Naciente, con tierras de Castaño; Mediodía, con reguero de riego y tierra de Ramón Rubio; Poniente, igual reguero y tierras de Miguel Vallinas y María García, y Norte, tierra de D. Antonio Fernández Franco, hoy sus herederos; es libre, y valuada en doscientas pesetas. ....

200

Un har, en término de Villanueva de Jamuz y sitio de las Berzas, de cabida de dos heminas, regadío, ó doce áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda al Naciente, con otro de Baltasar Miguélez; Mediodía, con otro de Eugenio García Rubio (menor); Poniente, tierra de Pedro Añja, y Norte, molidero de riego; libre de carga, y valuado en trescientas cincuenta pesetas. ....

350

Y una tierra, en el mismo término de Villanueva de Jamuz, y sitio del cenizo de las Cuevas, de cabida de tres heminas, ó veintisiete áreas y ochenta y siete centiáreas, secano; linda al Naciente, con otra de María Kataban; Mediodía, con camino de las cuevas; Poniente, con tierra de D. Antonio Alvarez Fernández, y Norte, con camino del Refroy; libre, y valuada en ciento cincuenta pesetas. ....

150

Que hacen una suma de 5.255 50  
Cuyo remate ha de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día diecinueve de Octubre próximo, y hora de las diez de la mañana; advirtiéndose que los bienes se sacan á subasta á instancia del acreedor sin que se hayan suplido previamente la falta de títulos de

propiedad de los inmuebles; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja Sucursal de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en La Bañeza á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Saturio Martínez.—P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo.

D. Gregorio León Jiménez, Juez de primera instancia excedente y municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de ciento veinticinco pesetas, importe de los gastos de entierro y funeral de Paula Fernández Gutiérrez y costas á que en el correspondiente juicio fue condenado el viudo Melquades García, se vende en pública subasta, como del caudal de la Paula, la finca siguiente:

Una casa, en esta población, calle Cantarranas, número tres, compuesta de planta baja y principal, cubierta de teja, con corral, mides quinientos dos pies cuadrados próximamente, ó sean treinta y siete metros cuarenta y tres decímetros; linda por el Oriente y Norte, ó sea por la derecha y espalda, con huerto de D. Manuel Campo; Mediodía y Poniente, ó frente ó izquierda, con calle de Cantarranas; tasada en seiscientas veinticinco pesetas.

El remate se verificará el día once del próximo mes de Octubre, á las doce de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe.

No coetan títulos, que podrá suplir el comprador, á quien se facilitará certificación del acta de remate y de la consignación del precio.

Dado en León á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Gregorio León.—Auto mi, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Francisco González Galiano, Capitán del Regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente de ab intestato con motivo del fallecimiento del soldado Joaquín Rubio Diaz, ocurrido el día 2 de Diciembre último en esta plaza de Málaga al hacer la travesía de Cuba á este puerto en el vapor «Puerto Rico».

En uso de las facultades que la ley me concede, por el presente segundo edicto cito y emplazo á Antonio ó Benito y Dionisio, padres del expresado soldado, natural de La Braña, provincia de León, cuya residencia se ignora, á que por conducto del Alcalde del pueblo en que se encuentren residiendo participen á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza, en el término de treinta días, su actual residencia, al objeto de librar interrogatorio de preguntas para averiguar si son los herederos legítimos del apuntado soldado fallecido Joaquín Rubio Diaz.

Asimismo, de no existir los referidos padres, verificará el extremo

que arriba se interesa el pariente más cercano.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de León, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Málaga á 16 de Septiembre de 1899.—Francisco González Galiano.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de Vigo,

Hago saber: Que el día 10 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subastas militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á los mismos muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el regreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, sin cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 18 de Septiembre de 1899.—Alejandro Lucini.

Artículos que deben adquirirse:

- Cebada de primera clase.
- Paja trillada de trigo ó cebada.
- Carbón de cok.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES de Campo de Villavieja

Formado el proyecto de presupuesto extraordinario de los gastos en la formación de los Ordenanzas y Reglamentos de riego de esta Comunidad, y el ordinario del año de 1899 por el Sindicato, se convoca á Junta general para su examen y aprobación para el día 31 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en la casa de Ayuntamiento de esta villa.

Si por falta de mayoría absoluta no se pudiese celebrar sesión, se convoca á una segunda reunión para el día 5 del próximo Noviembre, á la misma hora y citado local.

Campo de Villavieja á 26 de Septiembre de 1899.—El Presidente de la Junta general, Cándido García.

Se arrienda por el término de uno ó más años los pastos mayores y menores de la dehesa del Villar, en el partido de La Bañeza.

Para tratar véase con D. Casimiro Pardo, vecino de Pozuelo del Páramo.